En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a contemplar, en la modificación de la Cartera de Servicios Sociales, lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional que resuelve el recurso de amparo núm. 2699-2016, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Maribel García Malo.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maribel García Malo, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno:

Exposición de motivos

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional en sentencia del pasado 22 de enero ha declarado contrario al derecho denegar una plaza de residencia de discapacidad por razón de la edad estimando el recurso de amparo de un ciudadano al que, pese a tener una minusvalía psíquica reconocida del 65% y una situación de dependencia en grado 1, la Comunidad de Madrid le negó la posibilidad de ingresar en un centro especializado en atención de personas con discapacidad por su edad. Por ser mayor de 60 años, le fue concedida una plaza en una residencia de la tercera edad, sin posibilidad de recibir un tratamiento específico para su discapacidad. La sentencia declara que se ha vulnerado el derecho del recurrente a no ser discriminado por razón de edad y discapacidad (artículo 14 CE). Considera que, para evitar la discriminación, la Administración debía haberle proporcionado la asistencia adecuada a su situación en un centro especializado.

La sentencia recoge la doctrina constitucional según la cual el padecimiento de una discapacidad constituye una circunstancia personal que el artículo 14 de la Constitución protege frente a cualquier forma de discriminación. Debe tenerse en cuenta, además, que el artículo 49 CE ordena a los poderes públicos poner en práctica políticas de integración de los discapacitados y que España está obligada por los tratados internacionales a los que se haya adherido.

Entre esos tratados, la sentencia destaca la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad (al que España se adhirió en 2007) que, entre las distintas formas de discriminación prohibidas, incluye “la denegación de ajustes razonables”. El Convenio obliga a los Estados parte a adoptar “todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables”, esto es, “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

El contenido del Convenio de Naciones Unidas ha sido incorporado a la legislación española por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que impone a las Administraciones el deber de prestar “atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad (...)”.

La decisión ahora impugnada se adoptó como consecuencia de la estricta aplicación de una orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que establece la edad de 60 años como límite para la adjudicación de plazas en centros públicos de atención a personas con discapacidad. Sin embargo, otras normas aplicables, como la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o la orden dictada para desarrollar la ley de dependencia, no contienen criterios de exclusión por edad.

En Navarra estamos en una situación similar por cuanto que la Ley Foral de Servicios Sociales no distingue residencias para mayores y para menores de 65 años y en cambio la Cartera sí lo hace.

Las circunstancias han ido evolucionando, afortunadamente la esperanza de vida de las personas con discapacidad ha aumentado, hay más personas que superan los 65 años de edad y, por lo tanto, es necesario adecuar nuestra normativa a las nuevas realidades sociales, revisándola con urgencia para acompasarla con los tratados internacionales ratificados por España y con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Es necesario actuar y adecuar la normativa, no solo por este motivo, que también, sino porque además, aunque en Navarra las personas con discapacidad que cumplen 65 años siguen en la residencia que ya estaban, esto genera problemas por ser diferentes las necesidades de estas personas y las de las personas jóvenes. Por eso y para conjugar el derecho de las personas a estar en una residencia que atienda sus necesidades específicas, con la necesidad de adecuar la atención a la edad de las personas, ya en su día se pensó y se incluyó en el Plan de Discapacidad realizar un proyecto piloto para crear un módulo de personas mayores de 65 años con discapacidad en la residencia Valle del Roncal.

Por estos motivos se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a contemplar, en la modificación de la Cartera de Servicios Sociales que el Departamento de Derechos Sociales tiene que realizar, lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional que resuelve el recurso de amparo núm. 2699-2016, de forma que se elimine el requisito de ser menor de 65 años para acceder a los recursos destinados a las personas con discapacidad.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha, de forma inmediata, un programa para crear módulos de personas mayores de 65 años en las residencias de discapacidad en las que exista un número suficiente de personas para ello, que preste a estas personas la atención adecuada a su edad y su discapacidad.

Pamplona, 12 de febrero de 2018

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo